

TELEFONOS MUNICIPALES

Conmutador Central: **430243**
 Secretaría de Gobierno: 430918
 Secretaría de Hacienda: 421004
 Secretaría de Obras y Servicios Púb.: 430949
 Secretaría de Desarrollo Social: 421940
 Tránsito y Transporte: 431311
 Inspección Gral: 421499
 Oficina de Turismo: 424296
Línea de Reclamos Obras y Ser.: 422967
 Corralón Municipal: **430886**
 Fax Gobierno: 432266
 Fax Hacienda: 421004
 Secretaría de Amb. y Desarrollo **421499**
 Dirección de Cultura 422910
 Recursos Humanos 423405
Fiscalía Administrativa Municipal 424166

TELEFONOS CONCEJO DELIBERANTE

Conmutador: **430200**

TELEFONO JUZGADO DE FALTAS

Juzgado de Faltas Municipal: 430769

TELEFONOS DEFENSA CIVIL (103)

Dirección de Defensa Civil 423132/430047

TELEFONO JUNTA ELECTORAL

Junta Elec. Munic – Av. San Martín 155 –
430243 int.47

**Del Código de Procedimientos
Administrativos**

Art. 186) Boletín Oficial Municipal. Créase el Boletín Oficial Municipal como único órgano de publicidad de los actos jurídicos publicables de los poderes públicos municipales. Se presume de conocimiento público iure et de jure todo acto jurídico publicado a través del Boletín Oficial Municipal.

Nota: Aquellas áreas de gobierno que deben publicar disposiciones tendrá que dirigirse a la Dirección del Boletín Oficial de la Municipalidad de Zapala.

Suscripción: Aquellas instituciones interesadas en recibir mensualmente el B.O.M deben dirigirse por nota a la Oficina de Boletín Oficial, Avda. San Martín 215 - En formato digital: E-mail: bofzapala@gmail.com

BOLETIN OFICIAL

E-mail: bofzapala@gmail.com

Elaborado por:

**BOLETIN OFICIAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**

Av. San Martín 215
(8340) ZAPALA

SUMARIO

Edición de 8 páginas

ORDENANZAS

Pág. 2-6



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
Provincia del Neuquén

BOLETIN OFICIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XXIII

Zapala, 08 de abril de 2020

EDICION N° 354

INTENDENTE: **CARLOS DAMIAN KOOPMANN IRIZAR**

Secretario de Gobierno, Modernización y Turismo: **Técnica MARÍA BELEN ARAGÓN**

Secretaría de Hacienda y Finanzas: **Cra. ANALÍA CRISTINA GRET**

Secretaría de Cultura: **MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ**

Secretaría de Educación, Promoción de Empleo y Producción: **Lic. JORGELINA VIVIANA ALMEIRA**

Secretaría de Desarrollo Humano: **MARIANA PERALTA**

Secretaría de Planif. Urbana y Obras Públicas.: **Ing. GUSTAVO MARCOS DAVID CAVIASO**

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: **MV. JUAN PABLO YOUNG**

Secretaría de Deportes: **Prof. ALEJANDRO DARÍO VIGNOLO**

Secretaría de Servicios Públicos: **RAÚL ESTEBAN BESOKY**

Presidente C.D.: **VÍCTOR J. CHÁVEZ**

Concejales

DANIEL A. JULIAN

MARÍA DEL PILAR MARTINEZ

LEANDRO DANIEL SIGNORILE

ANGELA M. A. CUEVAS SEBASTIANO

ALEJANDRO DANIEL JEZZI

NICOLAS J. A. CASTILLO

JORGE NICOLÁS A. ROSSINI

RAUL RAMON ROSSI

BRUNILDA ANDREA CARO

MARÍA DE LAS MERCEDES ALTAMIRANO

Juez de Faltas: **DRA. MARIA DELIA SÁNCHEZ**

Fiscal Administrativo Municipal: **Abogado MARCOS DEMIAN SACCOCCIA**

Presidente JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL: **Dra. MARIA INES ZAVALA**

Vocales Titulares: **Dn. JULIO PICHAUD**

ORDENANZAS**ORDENANZA N°1**

Artículo 1) Proceder a partir del 2º de enero del año 2020, a la numeración en forma correlativa sin distinción de años ni periodo alguno de tiempo de todas las ordenanzas sancionadas, o a sancionarse por el Concejo Deliberante, al igual que las Declaraciones, Comunicaciones y Resoluciones del cuerpo.

Artículo 2º) Para evitar confusiones con la numeración de las sancionadas en años anteriores, a partir de la fecha indicada en el artículo 1 se comenzará la numeración con la Ordenanza número uno (1), Declaración número uno (1), Comunicación número uno (1), Resolución número uno (1).

Artículo 3) Las Ordenanzas promulgadas con anterioridad al 2 de enero de 2020, continuarán identificándose con el número y el año de promulgación, de las Ordenanzas, Declaraciones, comunicaciones y Resoluciones del cuerpo.

Artículo 4) Procédase por Secretaría de Coordinación Legislativa numerar las Declaraciones, Comunicaciones y Resoluciones del cuerpo, Delegar a la Presidencia las resoluciones administrativas que sean de su competencia que tendrán propia numeración.

Fecha: 05/03/2020- Promulgada tácitamente.

ORDENANZA N° 2

Artículo 1) Apruébese el Convenio, de Asistencia y Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Zapala, Periodo Febrero 2020-Mayo 2020, según Anexo I, que forma parte integral de la presente.

Fecha: 18/03/2020- Promulgada tácitamente.

ORDENANZA N° 3 – Publicada en el ejemplar N° 351 del 23 de Marzo de 2020.

ORDENANZA N° 4

Artículo 1) ADHIÉRASE a la Ley Provincial 3230 que declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus OVID-19, por el plazo de 180 días, dentro de las competencias propias del Municipio.

Artículo 2) FACULTESE al Departamento Ejecutivo a adherirse en caso de ser necesario a las normas que se dicten en el ámbito provincial, relacionadas con la emergencia sanitaria, económica y social.

Artículo 3) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación que disponga o el comité de emergencia municipal creado, adopte todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la

entre el 18/03/2020 y el 12/04/2020 conforme Disposición N°109/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y sus normas transitorias, y/o hasta disponga nuevos pasos la ANSV. Extiéndase este beneficio a todo aquel que, al momento de dictarse Resolución N°285/2020, había iniciado el trámite para renovar la licencia de conducir.-

Decreto N° 6/2020 - Fecha: 01/04/2020

contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19.

Artículo 4) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a convocar empleados y funcionarios públicos de los tres órganos del Estado Municipal, profesionales y trabajadores en general que no estén bajo la dependencia municipal, ya sea públicos-privados, organizaciones civiles, y estudiantes avanzados del área de salud y de otras profesiones y oficios. Esta convocatoria tendrá el carácter de carga pública. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reorganizar la estructura municipal, adaptando tareas y funciones de todos los dependientes municipales, cualquiera sea su modalidad o competencia.

Artículo 5) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la autoridad de aplicación que defina el señor Intendente Municipal, a la fiscalización por sí o a través de terceros, de las normas que comprenden la emergencia sanitaria. Asimismo, la autoridad de aplicación queda facultada a disponer la aplicación de sanciones económicas a todos aquellos que incumplan con las normas de la emergencia sanitaria.

Artículo 6) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la autoridad de aplicación o el órgano que determine el señor Intendente, llevar adelante un plan de protección ciudadana tendiente a mitigar los efectos de la actual contingencia, con énfasis en la contención

física, psíquica y social del conjunto de la población.

Artículo 7) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los establecimientos faenadores, elaboradores, procesadores, logísticos, de almacenaje y/o comercializadores de alimentos primarios tales como las frutas, verduras, hortalizas, carnes de cualquier especie, alimentos y todos aquellos bienes necesarios o indispensables.

Artículo 8) Suspéndase por el plazo de vigencia de la emergencia declarada, la ejecución de las sentencias que condonen el pago de una suma de dinero dictadas contra el Estado Municipal. Las sentencias que se dicten en los juicios en trámite dentro del plazo aludido, tendrán efecto meramente declarativo.

Artículo 9) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, por el plazo de vigencia de la emergencia declarada, a afectar y disponer de los fondos específicos proyectados en el presupuesto municipal y la reestructuración presupuestaria de gastos.

Artículo 10) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar los fondos no reintegrables determinados en el artículo 21° de la ley 3230 y/o los a determinarse.

Artículo 11) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir mediante los mecanismos de contratación directa de acuerdo con las facultades del artículo 64°, apartado 2°, inciso c) de la

Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y los artículos 3º y 75º del Reglamento de Contrataciones, los bienes, servicios e insumos básicos de uso indispensables para el funcionamiento de los servicios esenciales y que resulten necesarios para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del coronavirus COVID-19, y la Ordenanza Municipal 187/19 que habilita los montos de la ordenanza de contratación municipal, con independencia de su monto en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia dispuesta en el presente.

Y solicítase a ejecutivo Municipal envíe al Concejo Deliberante, detalle mensual de compras relacionadas a la emergencia sanitaria para llevar un control y seguimiento.

Artículo 12) RECOMIÉDASE a las personas humanas o jurídicas, que realizan diferentes actividades económicas con sede en la Provincia del Neuquén, a suspender hasta el 31 de marzo de 2020, o hasta tanto se mantenga la emergencia sanitaria a causa del coronavirus (COVID-19), la exportación e importación de bienes y servicios de todo tipo hacia la República de Chile, a los efectos de restringir al máximo la circulación de vehículos y/o personas entre los países.

Artículo 13) RECOMIÉDASE a todas las personas físicas que o posean domicilio en el ejido municipal y estén en tránsitos por las rutas circundantes a esta Municipalidad que continúen con sus viajes a la localidad donde residan, a fin de dar cumplimiento al

aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el DNU 297/2020.-

Decreto N° 4/2020 - Fecha 27/03/2020-

ORDENANZA N° 5

Artículo 1) Prohíbese mientras dure la emergencia sanitaria, el ingreso y egreso a la Ciudad de Zapala, de camiones, transportes de carga y personas que se encuentren afectadas al traslado de mercaderías con operaciones de comercio internacional por medios terrestres, desde y hacia los pasos internacionales. La posibilidad de detenerse se limita solo a los controles obligatorios de sanidad.

Artículo 2) En caso de personas que acrediten su residencia en la localidad de Zapala y haya sido repatriadas deberá cumplir con lo estipulado en el protocolo respectivo y será escoltadas directamente a sus domicilios.

Artículo 3) Forman parte de la Presente Ordenanza, la Comunicación N°2 emanada por este cuerpo dirigida al Presidente de la Nación Argentina Dr. Alberto Fernández.

Decreto N° 5/2020 - Fecha 27/03/2020-

ORDENANZA N° 6

Artículo 1) Modifíquese el Artículo N° 3 inciso "a" de la Ordenanza N°3, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 3 inciso "a" ... "Será multado con la suma de pesos ciento cincuenta mil (150.000) la persona física o jurídica titular de la licencia comercial correspondiente e Hipermercados, Mayoristas y Supermerca-

dos que atienda al público fuera del horario dispuesto por artículo 2 de la Resolución Departamento Ejecutivo Municipal, N° 296/2020, es decir, fuera del horario establecido entre las 09:00 y las 19:00 horas, de Lunes a Sábado y la apertura de comercial los días domingos. En caso de reincidencia se duplicará la multa establecida, con pena accesoria de clausura conforme las estipulaciones del Código Municipal de Faltas."

Artículo 2) Modifíquese el Artículo N° 3 inciso "b" de la Ordenanza N°3, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°3 inciso "b" ... "Será multado con la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) la persona física o jurídica titular de la licencia comercial correspondiente a comercios minoristas de proximidad, Farmacias, Ferreterías, Veterinarias, Provisión de garrafas que atienda al público fuera del horario dispuesto por art.2 de la Resolución DEM N°296/2020, es decir, fuera del horario establecido entre las 09:00 y las 19:00 hs, de lunes a sábado y la apertura de comercial los días Domingos, en caso de reincidencia se duplicará la multa establecida, con pena accesoria de clausura conforme las estipulaciones del Código Municipal de Faltas."

Artículo 3º) Será multado con la suma de pesos veinte mil (\$20.000) quien, con el fin de provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1º del Decreto N°297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, circulare fuera del horario establecido por artículo tres de la Reso-

lución Departamento Ejecutivo Municipal N°296/2020, es decir, fuera del horario que va desde las 08:00 a las 20:00 horas. En caso de que el desplazamiento se realice en vehículo y se cometiera esta infracción en reincidencia, se procederá al secuestro del vehículo tal cual lo estipulado en el artículo 4 al Decreto DNU-N°297/2020, y a la posterior retención de la licencia de conducir por el término de seis (6) meses.

Artículo 4º) Será multado con la suma de pesos diez mil (\$10.000) quien, realizando los desplazamientos mínimos e indispensables para provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, circular con más de dos (2) personas por vehículo, conforme las estipulaciones del Código Municipal de Faltas."

Artículo 5º) Incorpórese como artículo 289 bis de la Ordenanza 33/2018, el siguiente: "artículo 289 Bis: no podrá renovar la licencia de conducir por el término de dos años desde su vencimiento todo aquel que haya resultado condenado como conductor infractor de la Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 296/2020 o condenado penalmente en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes Código Penal siempre que el delito lo hubiese cometido desplazándose como conductor de un vehículo."

Artículo 6º) Prorróguese los vencimientos por sesenta días (60) corridos para aquellas Licencias Nacionales de Conducir cuyos vencimientos se encuentran en el período